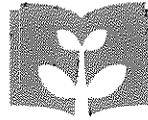


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IBCEES" Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA SEDESSON" a través de su Secretario:

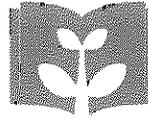
1. Que es una dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de diciembre de 2003.
2. Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados a combatir la pobreza y marginación de los diversos sectores de la población que se encuentran en desventaja social.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, es su atribución promover la organización y participación corresponsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones de desarrollo social.
5. Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.



6. Que en términos del artículo 32, inciso a), fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en el ámbito rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginados, propiciando la participación de los sectores social y privado; así como promover programas y acciones de asistencia social.
7. Que el Ing. Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, en su carácter Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se acredita el nombramiento como Secretario del Ramo, Expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el 21 de enero de 2019.
8. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala el domicilio de Boulevard Paseo Rio Sonora Norte número 76, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, C.P. 83270, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara "IBCEES" a través de su Director.:

1. Que es un Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.



III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración con el fin de brindar capacitación a **jóvenes estudiantes, solicitantes del crédito social** para desarrollar sus habilidades con éxito en su plan de vida y trabajo, acorde a actividades, de conformidad con lo estipulado en el "Programa Reacción" bajo la **normatividad establecida por SEDESSON.**
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

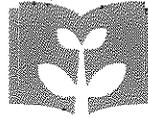
PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme a las cuales "SEDESSON" facilitará jóvenes del Servicio Social para apoyo a las actividades propias del Instituto.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las acciones siguientes:

- a) "SEDESSON" facilitará jóvenes del Servicio Social para realizar diversas actividades definidas por "IBCEES".
- b) Los horarios y las actividades de las actividades a desarrollar por parte de los Prestadores de Servicio serán responsabilidad de "IBCEES"
- c) Las actividades a realizar serán la captura y validación de las solicitudes de becas, estímulos y crédito educativo.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 12 de septiembre del 2021, pudiendo las partes darlo por terminado con el solo requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 30 días de anticipación

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán, sin responsabilidad para alguna de ellas, dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con quince días naturales de anticipación, cuando concurren razones de interés general, o cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que las obligaciones y



Responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones locales aplicables. Las modificaciones al mismo deberán formalizarse por escrito y las mismas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en común acuerdo entre “LAS PARTES”, renunciando a cualquier instancia legal a la que tengan derecho.

Leído que el presente Convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 06 días del mes de enero del año 2020.

POR “LA SEDESSON”

**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE
LOS MONTEROS**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR “IBCEES”

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CMARGO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

**MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MÓNICA DOJAQUE ACUÑA
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL